

RADICADO: 2021 - 00277

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 12 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 8 del mismo mes, por medio del cual se admite la demanda. no fue objeto de recurso alguno.

En atención a lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P. y lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar la remisión del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, plataforma TYBA, obteniéndose satisfactoriamente el emplazamiento de la parte demandada, Obeida Ramírez Galvis.

Armenia Q, diciembre 01 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veintiuno

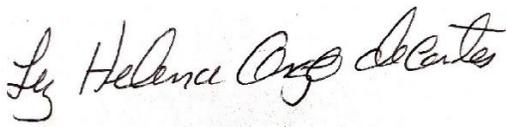
INCORPORESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, la publicación del edicto emplazando a la parte demandada, Obeida Ramírez Galvis, Así como el concepto emitido por la Procuradora 4ª Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, de Familia y las Mujeres, en relación a la vinculación a ella proferida dentro de la presente demanda.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 108 del Código General del Proceso y a lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a lo indicado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar satisfactoriamente el emplazamiento de la parte demandada, Obeida Ramírez Galvis.

A la parte actora se le requiere a efectos de que allegue escrito con destino al presente proceso, a través del correo electrónico, en donde los parientes, relacionados en el escrito de demanda, manifiesten bajo la Gravedad del Juramento si están o no de acuerdo con la pretensión de la demanda, debiéndose insertar nombre, apellidos, identificación, domicilio y el porqué de su manifestación.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 214 de hoy, 02 de diciembre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario